



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., miércoles 3 de febrero de 2010.

Número 14

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

**EDICTO** a la C. Gloria Guadalupe Carrizales Martínez. (2ª. Publicación)..... 2

**R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.**

**REGLAMENTO** Interior del Instituto Municipal de Transparencia y Acceso a la Información en Reynosa, Tamaulipas..... 3

**AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL**

**GOBIERNO DEL ESTADO**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA GENERAL**

**CONTRALORIA GUBERNAMENTAL**

**EDICTO**

OFICIO NUM: CPGJ/ 00122  
EXPEDIENTE:- DC-PGJE/017/2008.

**C. GLORIA GUADALUPE CARRIZALES MARTINEZ,**  
**DOMICILIO DESCONOCIDO.**  
**PRESENTE.-**

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en este Organismo de Control en la Procuraduría General de Justicia del Estado, se dictó la Resolución correspondiente en fecha Veintiséis de Enero del año Dos Mil Diez, y cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

----- **PRIMERO.-** Este Organismo de Control determina que SI existe **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** por parte del Servidor Público la **C. GLORIA GUADALUPE CARRIZALES MARTINEZ**, que tenía un nivel mando como Agente Octavo del Ministerio Público Investigador en Matamoros, Tamaulipas; **No así** la **C. MARIA TERESA FLORES RUIZ**, Oficial Secretario de la Agencia Octava del Ministerio Público Investigador con residencia en Matamoros, Tamaulipas, en la época de los hechos; en consecuencia;-----

----- **SEGUNDO.-** Se le impone la sanción determinada por el C. Procurador General de Justicia en el Estado, consistente **SUSPENSION DE SUS FUNCIONES SIN GOCE DE SUELDO POR UN TERMINO DE TRES (03) DIAS**, a la **C. GLORIA GUADALUPE CARRIZALES MARTINEZ**; Así mismo se **ABSUELVE** de toda responsabilidad a la **C. MARIA TERESA FLORES RUIZ**, remitiendo en su oportunidad copia de la resolución correspondiente, al Director de Administración de la Dependencia, para efecto de que se agregue al expediente personal de las implicadas. Así mismo **EJECUTESE** la sanción impuesta a la **C. GLORIA GUADALUPE CARRIZALES MARTINEZ**, toda vez que tiene el carácter de **Ex servidor público**.-----

----- **TERCERO.-** Notifíquese al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Atención de Quejas y Contraloría Social, Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección de Administración de la Dependencia y a las implicadas.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Enterándolo de esta manera de conformidad con lo establecido por el artículo 97 del Código de Procedimientos Penales en vigor en el Estado, de aplicación supletoria a la especie en cumplimiento a lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C. C.P. JUAN JORGE JUAREZ DE LA GARZA.- Rúbrica. (2ª Publicación)**

**R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.****REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION EN REYNOSA, TAMAULIPAS.****INDICE****TITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES**

Capítulo I	Denominación
Capítulo II	De los Objetivos
Capítulo III	De sus Atribuciones

**TITULO SEGUNDO: DE SU ORGANIZACION**

Capítulo I	Del Consejo Consultivo
Capítulo II	Del Presidente
Capítulo III	De los Departamentos
Capítulo IV	Del Departamento de Información Pública
Capítulo V	Del Departamento Jurídico
Capítulo VI	Del Departamento de Seguimiento Operativo y Administrativo

**TITULO TERCERO: DE SU PRESUPUESTO**

Capítulo Unico	Del Presupuesto
----------------	-----------------

**TRANSITORIOS****TITULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES****CAPITULO I  
DENOMINACION**

**ARTICULO 1.-** El presente reglamento tiene por objeto regular la integración, el funcionamiento y las atribuciones del Instituto Municipal de Transparencia y Acceso a la Información en Reynosa, Tamaulipas. De conformidad y en cumplimiento con el artículo 6º y 8º, y el párrafo segundo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículo 4 y 49 fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y artículos 55, 56, 57 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**ARTICULO 2.-** Las disposiciones del presente Reglamento son de Orden Público, Interés Social y Derecho Humano, cuya finalidad es garantizar a toda persona el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y proteger los datos personales y sensibles del Municipio, dicha información emana de sus Entes Públicos, Dependencias, Secretarías, Coordinaciones, Direcciones, Institutos, Unidades Administrativas, Organismos Desconcentrados, Organismos Descentralizados Municipales, Empresas Paramunicipales y cualquier otra Entidad que administre o maneje recursos del Municipio.

**ARTICULO 3.-** Se crea el Instituto Municipal de Transparencia y Acceso a la Información (IMTAI) como un Organismo desconcentrado de la Administración Pública Municipal, mismo que se constituye como la instancia del Municipio de Reynosa de carácter especializado y consultivo para garantizar a toda persona el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y proteger los datos personales y sensibles del Municipio, por lo cual le Corresponderá al Ayuntamiento aprobar y evaluar el plan de fortalecimiento de la transparencia Municipal.

**ARTICULO 4.-** El presente reglamento es de observancia obligatoria y aplicación general en todo el territorio Municipal, para todos los Servidores Públicos y los Entes Públicos Municipales y toda persona de Derecho Público o Privado que en el desempeño de sus actividades ejerza recursos Municipales.

**ARTICULO 5.-** Para efectos de este Reglamento en lo sucesivo, se entenderá por:

- I.-** Instituto: El Instituto Municipal de Transparencia y Acceso a la Información (IMTAI);
- II.-** Ley: La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas;
- III.-** Reglamento: El Reglamento Interior del Instituto Municipal de Transparencia y Acceso a la Información;
- IV.-** Consejo Consultivo: Organo de Consulta y Opinión;
- V.-** Presidente: El Presidente del Consejo Consultivo y del Instituto Municipal de Transparencia y Acceso a la Información;
- VI.-** Sujetos Obligados: Los Servidores Públicos, los Entes Públicos Municipales y toda persona de Derecho Público o Privado que en el desempeño de sus actividades ejerzan recursos Municipales. Están obligados al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, aquellos que generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título, la información en el ejercicio de sus atribuciones;
- VII.-** Ente Público: Todas las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada o paramunicipal; los Organos Autónomos previstos en la Constitución y en las Leyes y Reglamentos respectivos reconocidos como de interés público; y las personas de derecho público y privado, cuando en el ejercicio de sus actividades actúen en auxilio de los Entes citados y cuando ejerzan gasto público o perciban recursos Públicos Municipales de cualquier índole;
- VIII.-** Módulo: Unidad responsable que entre otras funciones deberá canalizar las solicitudes de acceso a la información que presenten los ciudadanos al Departamento de Información del Instituto para el trámite correspondiente;
- IX.-** Solicitante: La persona que requiere la información en los términos a que se refiere este reglamento y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas;
- X.-** Municipio: El Municipio de Reynosa, Tamaulipas; y
- XI.-** El Ayuntamiento: El Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.

## **CAPITULO II DE LOS OBJETIVOS**

**ARTICULO 6.-** El Instituto, tendrá como objetivos generales:

- I.-** Difundir la cultura de la transparencia;
- II.-** Promover la capacitación sobre el Derecho de Acceso a la Información;
- III.-** Orientar sobre el Acceso a la Información Pública y protección de datos personales;
- IV.-** Proteger la libertad de Información Pública, así como los datos personales que estén en poder de los Sujetos Obligados;
- V.-** Asegurarse que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter en todo momento;

- VI.-** Garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública en posesión de los Sujetos Obligados;
- VII.-** Establecer y revisar los criterios de clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada y restringida;
- VIII.-** Coadyuvar con el archivo Municipal en la elaboración y aplicación de los criterios para la clasificación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos de las dependencias y entidades;
- IX.-** Efectuar acciones, desarrollar directrices relativas a la investigación, capacitación y difusión de la Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Municipio;
- X.-** Fomentar entre los sujetos obligados y la sociedad en general, los beneficios del manejo público de la información, así como las responsabilidades de su buen uso y su conservación;
- XI.-** Elaborar instructivos, folletos y formatos a fin de promover el acceso a la información pública, conforme a lo autorizado por la Ley y el presente Reglamento;
- XII.-** Proporcionar apoyo técnico a los Sujetos Obligados en la elaboración y ejecución de sus programas de información; y
- XIII.-** Dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas en cuanto hace a la tramitación y seguimiento de los recursos de inconformidad y de revisión.

Dichos objetivos impulsarán la cultura de la rendición de cuentas y transparentan el ejercicio de las funciones inherentes de los Servidores Públicos y los Entes Públicos Municipales, contribuyendo legal y administrativamente a la evaluación, desarrollo, modernización y desempeño de los mismos.

### **CAPITULO III DE SUS ATRIBUCIONES**

**ARTICULO 7.-** Para el cumplimiento de sus objetivos. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I.-** Compilar, sistematizar, actualizar y difundir a través de la página electrónica del Instituto toda la información de oficio;
- II.-** Mantener actualizado el padrón de los Sujetos Obligados;
- III.-** Solicitar permanentemente a los Sujetos Obligados la Información de Oficio correspondiente;
- IV.-** Realizar los estudios y proyectos que sean necesarios para el cumplimiento de lo establecido dentro de los objetivos;
- V.-** Elaborar programas de participación ciudadana que propicien la difusión de la cultura del Acceso a la información Pública;
- VI.-** Atender y dar trámite a las distintas solicitudes de los ciudadanos;
- VII.-** Solicitar al Municipio y sus Entes Municipales, asignación de espacios o áreas para la ocupación definitiva o temporal, total o parcial de oficinas y/o módulos de atención;
- VIII.-** Celebrar los convenios y contratos de colaboración que considere necesarios;
- IX.-** Realizar las gestiones que sean necesarias a fin de obtener la cooperación de los distintos Sujetos Obligados;
- X.-** Participar en reuniones de trabajo, foros, coloquios y eventos, con organismos especializados sobre los temas afines y objetivos del Instituto, para el intercambio de experiencias e información;
- XI.-** Realizar las acciones que se requieran directa o indirectamente para el cumplimiento del objeto y las funciones a su cargo; y
- XII.-** Las demás que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de las funciones del Instituto, y de acuerdo con los principios establecidos en la Ley.

## TITULO SEGUNDO DE SU ORGANIZACION

**ARTICULO 8.-** Para el cumplimiento de su objetivo y el desempeño de las atribuciones a su cargo el Instituto contará con la siguiente Estructura:

- I.- Un Consejo Consultivo;
- II.- Un Presidente;
- III.- Un Jefe de Departamento de Información Pública;
- IV.- Un Jefe de Departamento Jurídico; y
- V.- Un Jefe de Departamento de Seguimiento Operativo y Administrativo.

Lo anterior de acuerdo a las atribuciones establecidas para todos y cada uno de ellos en el presente Reglamento.

El Presidente, los Jefes de Departamento y el Consejo Consultivo, serán propuestos y aprobados dentro de los tres primeros meses del inicio de la nueva Administración Municipal.

## CAPITULO I DEL CONSEJO CONSULTIVO

**ARTICULO 9.-** El Consejo Consultivo es un Organo Colegiado, que en apoyo y auxilio del Instituto funcionará para hacer partícipe a los ciudadanos en sus funciones, y que tiene por objeto realizar el análisis y opiniones con relación a los asuntos que le sean encomendados, mismas que pueden contribuir a la toma de decisiones del Instituto.

**ARTICULO 10.-** El Consejo Consultivo estará integrado de la siguiente forma:

- I.- Un Presidente, que será el Presidente del Instituto;
- II.- Un Secretario Técnico o Ejecutivo, que será el titular del Departamento Jurídico del Instituto;
- III.- Un representante del Honorable Cabildo, que será el Regidor(a) coordinador de la comisión de Transparencia; y
- IV.- Diez Consejeros.

Por cada Consejero propietario se designará un suplente.

Los Diez Consejeros, deberán ser ciudadanos honorables, de reconocida probidad y calidad moral, propuestos al Ayuntamiento por el Presidente Municipal, atendiendo la equidad de género.

Los integrantes del Consejo Consultivo, tendrán derecho a voz y voto. El cargo de Consejero será honorífico y por tanto no remunerado. Los miembros del Consejo podrán durar en su cargo hasta por el término de 3 (tres) años, y durante este término, podrán ser removidos. Excepto el Presidente quien tendrá la representación del Instituto y será nombrado por el Presidente Municipal.

**ARTICULO 12.-** El Consejo Consultivo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Conocer y recomendar los criterios y planes de actuación del Instituto proponiendo las medidas que estime necesarias para el cumplimiento de los objetivos de éste;
- II.- Conocer el informe anual que rinda el Presidente sobre la gestión y funcionamiento del Instituto;
- III.- Elaborar y someter a consideración del Ayuntamiento el Plan Anual de Fortalecimiento de la Transparencia Municipal;
- IV.- Proponer al Presidente del Instituto, los proyectos y programas y cuantas medidas se consideren convenientes en materia de promoción y fomento a la difusión de la cultura de la transparencia;
- V.- Celebrar las sesiones ordinarias o extraordinarias que se requieran para el cumplimiento de sus objetivos, así como conocer e informar los criterios de las convocatorias del Instituto;

- VI.- Coadyuvar con la Contraloría Municipal, en el cumplimiento del plan anual de fortalecimiento a la transparencia;
- VII.- Participar, previo acuerdo con el Presidente, en eventos con organizaciones afines con los objetivos del Instituto;
- VIII.- Fomentar la comunicación, relación e intercambio con entidades y órganos de otros Municipios que tengan objetivos similares;
- IX.- Constituir las comisiones específicas que se estimen necesarias y determinar sus funciones;
- X.- Aprobar anualmente el calendario de sesiones;
- XI.- Proponer la creación de las áreas necesarias para el adecuado funcionamiento del Instituto;
- XII.- Invitar a participar en las reuniones del Consejo Consultivo, a representantes de instituciones públicas o a personas especialistas en la materia que sean afines a los objetivos del Instituto;
- XIII.- Promover estudios e investigaciones que aporten medios, métodos de control e indicadores para el Fortalecimiento de la Transparencia;
- XIV.- Promover la integración y participación de órganos de consulta, organismos ciudadanos públicos o privados, para el cumplimiento del Plan Anual de Fortalecimiento de la Transparencia Municipal;
- XV.- Realizar acciones, sondeos y encuestas con los habitantes del Municipio que permitan conocer aquellos índices que afecten el desarrollo de las funciones de la Administración Pública Municipal; y
- XVI.- Las demás que se establezcan en el presente Reglamento.

**ARTICULO 13.-** El Consejo Consultivo se reunirá bimestralmente previa convocatoria del Presidente, así como cuantas veces sea necesario, a solicitud del Presidente o de la mayoría de sus miembros.

**ARTICULO 14.-** El Consejo Consultivo sesionará válidamente con la concurrencia de la mayoría de sus miembros.

**ARTICULO 15.-** El Consejo Consultivo, podrá invitar a integrarse a las actividades a representantes de otras dependencias e instituciones públicas, privadas y sociales, en calidad de invitados, en cuyo caso, tendrán derecho a voz y no a voto en las sesiones.

**ARTICULO 16.-** El Presidente del Consejo Consultivo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Representar al Consejo Consultivo;
- II.- Rendir al Ayuntamiento, el informe anual de actividades, así como los informes sobre el cumplimiento a los acuerdos del Consejo Consultivo;
- III.- Presidir y asistir puntualmente a las sesiones del Consejo Consultivo, dirigir los debates y proponer el trámite que corresponda a los asuntos tratados;
- IV.- Convocar a sesiones ordinarias, extraordinarias; debiendo indicar la fecha, hora, lugar y el orden del día;
- V.- Expedir los nombramientos de los integrantes del Consejo Consultivo del Instituto previa aprobación del Honorable Cabildo;
- VI.- Tomar protesta a los miembros del Consejo Consultivo;
- VII.- Proponer al Consejo Consultivo, la integración de comisiones específicas que se creen;
- VIII.- Ejecutar, implantar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Consultivo; y
- IX.- Las demás que el Consejo Consultivo y este Reglamento le concedan.

**ARTICULO 17.-** El Secretario Técnico del Consejo Consultivo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo Consultivo;

- II.- Convocar por instrucciones del Presidente con veinticuatro horas de anticipación y con el orden del día a las sesiones de Consejo Consultivo;
- III.- Estar Presente en las sesiones del Consejo Consultivo;
- IV.- Pasar lista de asistencia a los integrantes del Consejo Consultivo y declarar que existe el quórum requerido e informará al Presidente, si el consejo puede sesionar válidamente;
- V.- Levantar acta de las sesiones, así como las minutas, constancias y demás documentos, señalando las observaciones de los miembros del Consejo Consultivo;
- VI.- Dará lectura del acta de la sesión anterior; y
- VII.- Las demás que le confiera este Reglamento.

## **CAPITULO II DEL PRESIDENTE**

**ARTICULO 18.-** El Presidente, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Representar al Instituto;
- II.- Enviar el proyecto del presupuesto anual a la Secretaría de Finanzas y Tesorería para su incorporación en presupuesto de egresos del Municipio;
- III.- Vigilar que el Instituto cuente con los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para su buen funcionamiento;
- IV.- Despachar la correspondencia del Instituto;
- V.- Requerir cualquier informe o documento que obre en poder de los Entes Públicos, Sujetos Obligados o Servidores Públicos Municipales, para que aporten los documentos que puedan servir para la substanciación o resolución a los expedientes de las solicitudes de información;
- VI.- Elaborar los proyectos de programas a corto, mediano y largo plazo y presentarlos al Consejo Consultivo;
- VII.- Coordinar las actividades técnicas y administrativas del Instituto para lograr una mayor eficiencia y eficacia del mismo;
- VIII.- Rendir al Ayuntamiento, el informe anual de actividades del Instituto, respecto de las actividades de difusión y promoción de la cultura de la transparencia, de la sustanciación de los expedientes de solicitudes de información, así como los informes sobre el cumplimiento a los acuerdos del Consejo Consultivo;
- IX.- Remitir al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas los recursos presentados de conformidad con la Ley;
- X.- Establecer relaciones de coordinación con las Autoridades Federales, Estatales, Municipales, los Sujetos Obligados y los Ciudadanos (personas de los sectores social y privado), para el trámite y atención de asuntos de interés común;
- XI.- Evaluar y proponer al R. Ayuntamiento la ejecución de proyectos, estudios e investigaciones específicas;
- XII.- Coadyuvar con el archivo Municipal en la elaboración y aplicación de los criterios para la clasificación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos de las dependencias y entidades;
- XIII.- Efectuar acciones, desarrollar directrices relativas a la investigación, capacitación y difusión de la Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Municipio;
- XIV.- Fomentar entre los sujetos obligados y la sociedad en general, los beneficios del manejo público de la información, así como las responsabilidades de su buen uso y su conservación;
- XV.- Solicitar al Municipio y sus Entes Municipales, asignación de espacios o áreas para la ocupación definitiva o temporal, total o parcial de oficinas y/o módulos de atención;



- XVI.-** Celebrar los convenios y contratos de colaboración que considere necesarios;
- XVII.-** Realizar las gestiones que sean necesarias a fin de obtener la cooperación de los distintos sujetos obligados;
- XVIII.-** Participar en reuniones de trabajo, foros, coloquios y eventos, con organismos especializados sobre los temas afines y objetivos del Instituto, para el intercambio de experiencias e información;
- XIX.-** Realizar las acciones que se requieran directa o indirectamente para el cumplimiento del objeto y las funciones a su cargo;
- XX.-** Elaborar y actualizar los indicadores de productividad y calidad del Instituto, instrumentando programas de mejora continua;
- XXI.-** Proponer, nombrar y remover el personal del Instituto al Presidente Municipal para su autorización;
- XXII.-** Elaborar y Someter a la aprobación del Ayuntamiento, las modificaciones al Reglamento Interior del Instituto, así como los manuales de organización y de procedimientos;
- XXIII.-** Supervisar y vigilar la debida observancia a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, así como al presente reglamento y demás ordenamientos que rijan a este Instituto; y
- XXIV.-** Las demás que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de las atribuciones y funcionamiento del Instituto.

### **CAPITULO III DE LOS DEPARTAMENTOS**

**ARTICULO 19.-** El Presidente del Instituto, para el cumplimiento de sus funciones, se apoyará en los siguientes Departamentos:

- I.- Departamento de Información Pública;
- II.- Departamento Jurídico; y
- III.- Departamento de Seguimiento Operativo y Administrativo.

**ARTICULO 20.-** A cargo de cada departamento habrá un jefe quien, en el ámbito de su competencia, tendrá las atribuciones y facultades genéricas siguientes:

- I.- Desempeñar las funciones y comisiones que el Presidente le delegue o encomiende y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- II.- Planear, programar, organizar y supervisar el funcionamiento del Departamento a su cargo, comprometiéndose a documentar y certificar sus procesos operacionales, de productividad y de calidad;
- III.- Acordar con el Presidente, el despacho de los asuntos relevantes de su competencia;
- IV.- Someter a la consideración del Presidente los programas, proyectos y estudios del área de su competencia;
- V.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y las que le correspondan por delegación ó suplencia;
- VI.- Proporcionar la información solicitada por autoridad competente o por los departamentos del Instituto y expedir constancias de los documentos que obren en sus archivos;
- VII.- La elaboración de los manuales de: organización, control, función, operación, procedimientos, políticas, lineamientos en donde se asiente la normatividad del funcionamiento del departamento a su cargo;
- VIII.- Asegurar el buen uso y preservar los bienes asignados al departamento a su cargo;

- IX.-** Difundir la cultura de la transparencia y Promover la capacitación sobre el Derecho de Acceso a la Información;
- X.-** Orientar sobre el Acceso a la Información Pública y protección de datos personales;
- XI.-** Proteger la libertad de Información Pública, así como los datos personales que estén en poder de los Sujetos Obligados;
- XII.-** Verificar que la información proporcionada por los Sujetos Obligados y que enviamos a la Dirección de Sistemas, aparezca a la brevedad en nuestra página electrónica del Instituto; y
- XIII.-** Atender el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

#### **CAPITULO IV DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACION PUBLICA**

**ARTICULO 21.-** Al departamento de Información Pública le corresponden, además de las atribuciones y facultades genéricas señaladas en el artículo 20 de este Reglamento, las siguientes:

- I.-** Atender, recibir y dar Trámite a las distintas solicitudes de los ciudadanos;
- II.-** Garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública en posesión de los Sujetos Obligados;
- III.-** Compilar, sistematizar, actualizar y difundir a través de la página electrónica del Instituto toda la información de oficio;
- IV.-** Elaboración y en su caso aplicación de los criterios para la clasificación y conservación de todos los documentos de los Sujetos Obligados, así como de la organización de dichos archivos;
- V.-** Orientar y asesorar a los solicitantes de información pública;
- VI.-** Conocer los criterios sobre clasificación, descalificación, resguardo, custodia de la información que tenga carácter de reservada, confidencial y sensible conforme a lo dispuesto por las leyes inherentes aplicables;
- VII.-** Elaboración de los formatos esenciales para los solicitantes de información pública con sus rubros definidos de fácil entendimiento, conforme al autorizado por este reglamento, pudiendo ser una sola solicitud con diversos rubros del tipo de información solicitada;
- VIII.-** Llevar un registro de las solicitudes de información pública;
- IX.-** Conocer los lineamientos necesarios y así como las políticas generales que permitan optimizar el manejo, mantenimiento, seguridad y resguardo de los datos personales que estén en posesión de las Entidades Públicas Municipales, Dependencias y/o Sujetos Obligados;
- X.-** Coadyuvar con el Presidente del Instituto y con el archivo Municipal en la elaboración y aplicación de los criterios para la clasificación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos de las dependencias y entidades;
- XI.-** Apoyar al Presidente del Instituto a efectuar acciones, desarrollar directrices relativas a la investigación, capacitación y difusión de la transparencia y acceso a la información pública en el Municipio;
- XII.-** Apoyar al Presidente del Instituto a fomentar entre los sujetos obligados y la sociedad en general, los beneficios del manejo público de la información, así como las responsabilidades de su buen uso y su conservación;
- XIII.-** Elaborar instructivos, folletos, material impreso y de cualquier tipo, que se aplique en la acciones de difusión y fomento de la cultura de acceso a la información pública;
- XIV.-** Proporcionar apoyo técnico a los Sujetos Obligados en la elaboración y ejecución de sus programas de información;
- XV.-** Organizar eventos para la difusión de la cultura de la transparencia y el derecho a la información, orientando en esas materias a la sociedad en general;

**XVI.-** Procurar de forma eficiente la capacitación debida para los funcionarios públicos, sobre las materias de acceso a la información pública y la protección de los datos personales; y

**XVII.-** Deberá Revisar, analizar y validar la información pública proporcionada por los Sujetos Obligados, para estar en condiciones de dar respuesta a las solicitudes correspondientes de acuerdo a lo establecido en la Ley.

## **CAPITULO V DEL DEPARTAMENTO JURIDICO**

**ARTICULO 22.-** Al departamento Jurídico le corresponden, además de las atribuciones y facultades genéricas señaladas en el artículo 20 de este Reglamento, las siguientes:

**I.-** Mantener actualizado el padrón de los Sujetos Obligados;

**II.-** Solicitar de manera permanente a los Sujetos Obligados la Información de Oficio correspondiente;

**III.-** Verificar que se cumpla con los términos de la entrega de información por los Sujetos Obligados, y en su caso tomar las medidas correspondientes;

**IV.-** Llevar un control y actualización de la página electrónica del Instituto, así como realizar lo conducente para que por este medio se publique la información pública de oficio del Instituto;

**V.-** Brindar asesoría jurídica a la ciudadanía en materia de transparencia y acceso a la información;

**VI.-** Elaborar proyectos de respuesta a solicitudes de información pública;

**VII.-** Dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas en cuanto hace a la tramitación y seguimiento de los recursos de inconformidad y de revisión;

**VIII.-** Revisar y conocer los criterios sobre la clasificación, descalificación, resguardo, custodia de la información que tenga carácter de reservada, confidencial y sensible y planteará al Titular del Ente Público para que él determine si dicha información debe clasificarse como tal, conforme a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas;

**IX.-** Asegurarse que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter en todo momento;

**X.-** Deberá establecer normativamente los lineamientos necesarios y así como las políticas generales que permitan optimizar el manejo, mantenimiento, seguridad y resguardo de los datos personales que estén en posesión de las Entidades Públicas Municipales, Dependencias y/o Sujetos Obligados;

**XI.-** Representar al Instituto, cuando formalmente le sea delegada esta facultad por el Presidente o el Consejo Consultivo, en los términos de este reglamento;

**XII.-** Emitir opinión sobre asuntos encomendados por el Consejo Consultivo y el Presidente del Instituto;

**XIII.-** Proveer lo necesario para el desarrollo legal de los actos del Instituto, brindando asesoría a los demás departamentos, a efecto de observar las formalidades previstas en la Ley, este Reglamento y cualquier otra disposición aplicable;

**XIV.-** Elaborar y analizar proyectos de contratos, convenios y cualquier acto jurídico que suscriba el Instituto, así como dar seguimiento a lo pactado en ellos;

**XV.-** Darle solución a cualquier situación legal que se de por la función propia del Instituto; y

**XVI.-** Deberá Revisar, analizar y validar la información pública proporcionada por los Sujetos Obligados; para estar en condiciones de dar respuesta a las solicitudes correspondientes de acuerdo a lo establecido en la Ley.

## **CAPITULO VI DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO**

**ARTICULO 23.-** Al departamento de Seguimiento Operativo y Administrativo le corresponden, además de las atribuciones y facultades genéricas señaladas en el artículo 20 de este Reglamento, las siguientes:

- I.- Proporcionar los servicios, productos y recursos humanos para las distintas aéreas del Instituto, atendiendo el presupuesto asignado;
- II.- Elaboración del anteproyecto del presupuesto anual del Instituto y ejercerlo bajo los principios de racionalidad y eficiencia;
- III.- Vigilar y controlar el buen uso de los recursos del Instituto;
- IV.- Elaboración de los informes mensuales y el anual de actividades del Instituto;
- V.- Seguimiento del avance y control de las actividades en cada un de los departamentos así como del programa anual del Instituto;
- VI.- Integración de expedientes, movimientos y control del personal del Instituto;
- VII.- Administración, mantenimiento y control del manejo de las oficinas del Instituto;
- VIII.- Solicitar medidas de seguridad de las instalaciones, equipos informáticos y página electrónica del Instituto;
- IX.- Seguimiento y control de los compromisos que adquiere el Instituto;
- X.- Seguimiento y control de las actividades del Instituto;
- XI.- Control del inventarios de los bienes muebles e inmuebles del Instituto, y los recursos materiales, así como implantar los mecanismos para su resguardo correspondiente; y
- XII.- Coordinación con los distintos departamentos del Instituto atendiendo la imagen y presentación del mismo.

## **TITULO TERCERO DEL PRESUPUESTO**

**ARTICULO 24.-** El Instituto contará dentro del Presupuesto del Municipio de Reynosa, Tamaulipas con las partidas presupuestales para el desarrollo de sus actividades.

**ARTICULO 25.-** El Ayuntamiento contemplará un presupuesto anual para cada ejercicio que le permitirá cubrir los gastos de operación del Instituto.

**ARTICULO 26.-** El presupuesto del Instituto estará sometido al régimen de egresos anual de la Administración Pública Municipal; deberá contener las partidas y previsiones necesarias.

**ARTICULO 27.-** El Instituto queda sometido a la normatividad de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicable a la Administración Pública Municipal.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** El Instituto se crea con base en los recursos humanos, financieros y materiales con que cuente el Municipio en términos del presupuesto de egresos autorizado.

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. OSCAR LUEBBERT GUTIERREZ.-** Rúbrica.- **SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. MIGUEL ANGEL GARCIA AHEDO.-** Rúbrica.

---



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., miércoles 3 de febrero de 2010.

Número 14

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 233.-</b> Expediente Número 1295/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	3	<b>EDICTO 389.-</b> Expediente Número 00024/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 234.-</b> Expediente Número 312/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	3	<b>EDICTO 390.-</b> Expediente Número 01431/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 258.-</b> Juicio Ejecutivo Mercantil Número 909/2008.	3	<b>EDICTO 391.-</b> Expediente Número 0061/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 259.-</b> Expediente Número 00862/2004, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 392.-</b> Expediente Número 13/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 260.-</b> Expediente Número 01027/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	<b>EDICTO 393.-</b> Expediente Número 01058/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 343.-</b> Expediente Número 346/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	<b>EDICTO 394.-</b> Expediente Número 2/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 369.-</b> Expediente Número 00719/2009, relativo al Juicio Sumario Civil.	6	<b>EDICTO 395.-</b> Expediente Número 019/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 370.-</b> Expediente Número 253/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario.	6	<b>EDICTO 396.-</b> Expediente Familiar Número 00002/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 371.-</b> Expediente No. 00617/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	6	<b>EDICTO 397.-</b> Expediente Número 1739/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 372.-</b> Expediente Número 1361/2009, relativo al Juicio Sumario.	7	<b>EDICTO 398.-</b> Expediente Número 0369/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 373.-</b> Expediente Número 01096/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	7	<b>EDICTO 399.-</b> Expediente Número 339/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 374.-</b> Expediente No. 1087/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	8	<b>EDICTO 400.-</b> Expediente Número 337/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 375.-</b> Expediente Número 00738/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	10	<b>EDICTO 401.-</b> Expediente Número 333/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 384.-</b> Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 1237/2009.	10	<b>EDICTO 402.-</b> Expediente Número 00330/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 385.-</b> Expediente Número 00083/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10	<b>EDICTO 403.-</b> Expediente Número 00309/2009, relativo al Sucesión Intestamentaria.	14
<b>EDICTO 386.-</b> Expediente Número 58/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10	<b>EDICTO 404.-</b> Expediente Número 0328/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 387.-</b> Expediente Número 06/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11	<b>EDICTO 405.-</b> Expediente Número 0304/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 388.-</b> Expediente Número 1144/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
<b>EDICTO 406.-</b> Expediente Número 0011/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 407.-</b> Expediente 00004/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 408.-</b> Expediente Número 1106/2009, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	15
<b>EDICTO 409.-</b> Expediente Número 01408/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 410.-</b> Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Número 00024/2010.	16
<b>EDICTO 411.-</b> Expediente Número 00003/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
<b>EDICTO 412.-</b> Expediente Número 00528/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	16
<b>EDICTO 413.-</b> Juicio, dentro del Expediente 727/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	17
<b>EDICTO 414.-</b> Expediente Número 048/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 17 diecisiete de diciembre del 2009 dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 1295/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de RAYMUNDA MAR DEANTES, quien falleció el 19 diecinueve de noviembre de 2009 dos mil nueve, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por GUMARO MAR DEANTES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días por cuanto hace a la Sucesión Testamentaria a bienes de RAYMUNDA MAR DEANTES, y por una sola vez por cuanto hace a la Sucesión Intestamentaria de la misma finada, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas a 05 cinco de enero de 2010 dos mil diez.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

233.-Enero 21 y Febrero 3.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha primero de diciembre del año dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 312/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por los Lics. Tomás Jesús González Santiago y Omar Alejandro Zúñiga Villegas, Endosatarios en procuración de ARMANDO MURO CASTORENA, en contra de OLGA LIDIA CHÁVEZ PUGA Y SILVESTRE LUNA HERNÁNDEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Inmueble Ubicado en calle 16 de septiembre número 2013 de la Colonia Nuevo Altamira, en Altamira, Tamaulipas, Lote 8, Manzana 169, Zona 3 Ex-Ejido Miramar. Superficie 179.00 M2., y las siguientes medidas y colindancias: NORESTE 18.950 metros con lote 9.- SURESTE 9.400 metros con lote 5.- SUROESTE 19 metros con lote 7.- NOROESTE 9.500 metros con calle 16 de septiembre. Finca No. 23550 urbana. Con los siguientes datos de Registro: Sección I, Número 18261, Legajo 366, de fecha cinco de julio de 1991, del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Valor comercial al día 09 de octubre del 2009, es de: \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M. N.).

Se expide el presente para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado

y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial, convocando a postores a la audiencia de remate que en primera y pública almoneda y al mejor postor, tendrá lugar EL DÍA 8 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado.- Siendo la postura legal el precio fijado por los peritos con deducción de un 10% diez por ciento.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta del bien, deberán de depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Tribunal, el 20% del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado el presente Edicto a los doce días del mes de enero del año dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

234.-Enero 21, 28 y Febrero 3.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diez de diciembre del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 909/2008, promovido por JOSÉ DEL CARMEN PRIETO VALENZUELA en contra de JORGE BARRAZA NEAVE, el Titular del Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a Remate en Pública Subasta y en Segunda Almoneda, sobre el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Una Finca Urbana Número 20833, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, Manzana 4, Lote 26, Zona 4, de la Colonia Aquiles Serdán, con una superficie de 210.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: NORTE 30.00 metros con lote 25, AL SUR 30.00 metros con lote 27, AL ORIENTE 7.00 metros con avenida Juárez, AL PONIENTE con lote 19.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a Postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$245,000.00 (DOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 4 de enero del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

258.-Enero 26, 28 y Febrero 3.-3v3.

**CONVOCATORIA DE REMATE.****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 8 de enero del 2010.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de junio de dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 00862/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Tomás Castañón Aguilar en contra de JESÚS BENAVIDES FUENTES se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble identificado como terreno de agostadero ubicado en el Fraccionamiento de la Hacienda de Buena Vista del municipio de Abasolo, Tamaulipas, con una superficie de 1,762.88 M2, con las siguientes medias y colindancias: DEL LADO 6A AL LADO 7, CON RUMBO S 15°12'E EN UNA DISTANCIA DE 96.39 MTS. CON CARRETERA SOTO LA MARINA- LA COMA; DEL LADO 7, AL LADO 8 CON RUMBO S 14°22'E, EN UNA DISTANCIA DE 225.03 MTS. CON CARRETERA SOTO LA MARINA- LA COMA; DEL LADO 8, AL LADO 9 CON RUMBO S 15°12'E EN UNA DISTANCIA DE 261.03 MTS. CON CARRETERA SOTO LA MARINA- LA COMA; DEL LADO 9 AL LADO 10 CON RUMBO S 21°55'E, EN UNA DISTANCIA DE 117.02 MTS, CON CARRETERA SOTO LA MARINA- LA COMA; DEL LADO 10 AL LADO 11, CON RUMBO S 20°23'E, EN UNA DISTANCIA DE 482.54 MTS., CON CARRETERA SOTO LA MARINA- LA COMA; DEL LADO 11 AL LADO 12, CON RUMBO S 19°55'E, EN UNA DISTANCIA DE 177.92 MTS. CON CARRETERA SOTO LA MARINA-LA COMA; DEL LADO 12 AL LADO 13, CON RUMBO S 11°15'E, EN UNA DISTANCIA DE 154.60 MTS. CON CARRETERA SOTO LA MARINA- LA COMA; DEL LADO 13 AL LADO 14, CON RUMBO S 6°12'E, EN UNA DISTANCIA DE 542.60 MTS. CON CARRETERA SOTO LA MARINA- LA COMA; DEL LADO 14 AL LADO 15, CON RUMBOS 6°18'E, EN UNA DISTANCIA DE 474.24 MTS. CON CARRETERA SOTO LA MARINA- LA COMA; DEL LADO 15 AL LADO 16, CON RUMBO S 6°04'E, EN UNA DISTANCIA DE 377.47 MTS. CON CARRETERA SOTO LA MARINA-LA COMA; DEL LADO 16 AL LADO 17, CON RUMBO S 6°12'E, EN UNA DISTANCIA DE 374.16 MTS. CON CARRETERA SOTO LA MARINA- LA COMA; DEL LADO 17 AL LADO 18, CON RUMBO S 6°01'E, EN UNA DISTANCIA DE 537.67 MTS. CON CARRETERA SOTO LA MARINA- LA COMA; DEL LADO 18 AL LADO 60A, CON RUMBO N 87°22'W, EN UNA DISTANCIA DE 4,173.50 MTS. CON PROPIEDAD DEL DONADOR; DEL LADO 60A AL LADO 61, CON RUMBO N 25°47'E, EN UNA DISTANCIA DE 159.50 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO, SOTO LA MARINA; DEL LADO 61 AL LADO 62, CON RUMBO N 27°22'E, EN UNA DISTANCIA DE 205.09 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 62 CON RUMBO AL LADO 30, CON RUMBO N 9°25'E, EN UNA DISTANCIA DE 49.70 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA, DEL LADO 63 AL LADO 64, CON RUMBO N 11°10', EN UNA DISTANCIA DE 203.02 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 64 AL LADO 65, CON RUMBO N 17°45'E, EN UNA DISTANCIA DE 291.77 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 65 AL LADO 66, CON RUMBO N 17°48'E, EN UNA DISTANCIA DE 143.88 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 66 AL LADO 67, CON RUMBO N 7°21'E, EN UNA DISTANCIA DE 66.92 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 67 AL LADO 68, CON RUMBO N

9°18'W, EN UNA DISTANCIA DE 28.03 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 68 AL LADO 69, CON RUMBO N 31°25'W, EN UNA DISTANCIA DE 33.07 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 69 AL LADO 70, CON RUMBO N 49°37'W, EN UNA DISTANCIA DE 41.07 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 70 AL LADO 71, CON RUMBO N 69°54'W, EN UNA DISTANCIA DE 29.16 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 71 AL LADO 72, CON RUMBO N 79°32'W, EN UNA DISTANCIA DE 32.07 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 72 AL LADO 73, CON RUMBO S 85°01'W, EN UNA DISTANCIA DE 63.56 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 73 AL LADO 74, CON RUMBO S 74°25'W, EN UNA DISTANCIA DE 514.06 MTS., CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 74 AL LADO 75, CON RUMBO S 33°39'W, EN UNA DISTANCIA DE 76.40 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 75 AL LADO 76, CON RUMBO S 5°07'W, EN UNA DISTANCIA DE 189.88 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 76 AL LADO 77, CON RUMBO S 5°37'W, EN UNA DISTANCIA DE 113.30 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 77 AL LADO 78, CON RUMBO S 34°54'W, EN UNA DISTANCIA DE 60.40 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 78 AL LADO 79, CON RUMBO S 56°15'W, EN UNA DISTANCIA DE 3809 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA, DEL LADO 79 AL LADO 80, CON RUMBO N 65°06'W, EN UNA DISTANCIA DE 165.70 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 80 AL LADO 81, CON RUMBO N 62°46'W, EN UNA DISTANCIA DE 106.23 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 81 AL LADO 82, CON RUMBO N 48°42'W, EN UNA DISTANCIA DE 136.77 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 82 AL LADO 83, CON RUMBO N 26°52'W, EN UNA DISTANCIA DE 205.09 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 83 AL LADO 84, CON RUMBO N 32°56'E, EN UNA DISTANCIA DE 313.27 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 84 AL LADO 85, CON RUMBO N 52°59'W, EN UNA DISTANCIA DE 271.25 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 85 AL LADO 86, CON RUMBO N 29°29'W, EN UNA DISTANCIA DE 532.58 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 86 AL LADO 87, CON RUMBO N 28°39'W, EN UNA DISTANCIA DE 334.58 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 87 AL LADO 88, CON RUMBO N 4°14'E, EN UNA DISTANCIA DE 166.23 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 88 AL LADO 89, CON RUMBO N 6°56'E, EN UNA DISTANCIA DE 303.00 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 89 AL LADO 90, CON RUMBO N 6°43'E, EN UNA DISTANCIA DE 406.62 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 90 AL 91, CON RUMBO N 6°39'E, EN UNA DISTANCIA DE 673.78 MTS. CON CANAL PRINCIPAL ZONA DE RIEGO SOTO LA MARINA; DEL LADO 91 AL LADO 6A, CON RUMBO S 88°07'E, EN UNA DISTANCIA DE 4,714.73 MTS. CON PROPIEDAD DEL DONADOR, con un valor comercial de de \$3'966.478.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días consecutivas, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, en los estrados del Juzgado de Primera Instancia Mixto con residencia en Soto La Marina así como en



la Oficina Fiscal del municipio de Abasolo, se expide el presente Edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado; se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

259.-Enero 26, 28 y Febrero 3.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de enero del 2010.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de enero del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 01027/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. José Luis Vázquez Cuesta en contra de MARÍA MAGADALENA LOPERENA PAZ se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble consistente en:

Terreno urbano con construcción de casa habitación ubicado en callejón José Ma. Iglesias, lote 5, manzana 2, de la Colonia Ampliación Benito Juárez de esta Ciudad, con una superficie de 375.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 25 m., con lote 4; AL SUR en 25 m., con lote 6; AL ORIENTE en 15 m., con callejón José Ma. Iglesias; y AL PONIENTE en 15 m., con lote 14; finca número 26276, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 101985, Legajo 2038 del 01 de abril de 1996 del municipio de Victoria, Tamaulipas; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$775,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se expide el presente Edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes, del valor del bien inmueble hipotecado; se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DE ÁNGEL.- Rúbrica.

260.-Enero 26, 28 y Febrero 3.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Civil.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de diciembre del dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 346/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Mario Roberto Martínez Guerrero y otros, Endosatario en Procuración de THE LAREDO NATIONAL BANK en contra de MARIANO GAMBOA RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los siguientes bienes inmuebles.

1.- El 50% por ciento del predio urbano y sus construcciones ubicado en Avenida Niños Héroes Número 4821 (Lote 2) de la Colonia Don Ramón Salcido en Nuevo Laredo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 29.35 metros Colonia de los Electricistas (SUTERM I); AL SUR en 19.98 metros con calle Privada Agencias; AL ORIENTE en 20.00 metros con terrenos del mismo predio y AL PONIENTE en 22.30 metros con Avenida Niños Héroes, y valuado por los peritos en la cantidad de \$870,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

2.- El 50% por ciento del predio urbano y sus construcciones ubicado en calle González Ortega Número 2216, Lote 4, Manzana 27, de la Colonia Madero, en Nuevo Laredo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.00 metros con Lote 2; AL SUR en 20.00 metros con calle González Ortega; AL ORIENTE en 37.00 metros con Lote 3 y AL PONIENTE en 37.00 metros con Lote 5, y valuado por los peritos en la cantidad de \$1'711,700.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

343.-Enero 28, Febrero 3 y 10.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. BERTHA OLIVARES REYES.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de junio del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00719/2009, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por el C. ARQ. BARDOMIANO BRICEÑO LÓPEZ, en contra de la C. BERTHA OLIVARES REYES, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- El otorgamiento por la demandada, ante Notario Público, de la escritura de compraventa, respecto del terreno ubicado en el número ochocientos nueve norte, del Boulevard Adolfo López Mateos, de la Colonia Guadalupe Mainero en la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

b).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 18 de enero del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

369.-Febrero 2, 3 y 4.-3v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.**

A LA C. MELLODY NALLELY GUAJARDO OCHOA.

DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de diciembre del dos mil nueve, radicó el Expediente Número 253/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por JOSÉ MANUEL GARZA CASTILLO, en contra de MELLODY NALLELY GUAJARDO OCHOA, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, con fundamento en la causal de divorcio establecida en la fracción VII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado; B).- La custodia definitiva de su menor hija VALERIA JEZABEL GARZA GUAJARDO. Ordenándose en fecha veinticinco de enero del dos mil diez, el emplazamiento por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en "El Cinco" o "La Encuesta", que son unos de los de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado, para que dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la fecha de la última publicación del

Edicto, comparezca ante este Tribunal a dar contestación a la demanda si así conviniere a sus intereses, y prevengasele para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, así como abogado asesor, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por los estrados del Juzgado, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedan a disposición de Usted en la Secretaría del Ramo Civil de este Juzgado.

En la Ciudad de San Fernando, Tamaulipas, a 27 de enero de 2010.

El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

370.-Febrero 2, 3 y 4.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

A LA C. GEORGINA VERDUZCO CERDA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00617/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por TOMÁS FERNÁNDEZ DURÁN en contra de GEORGINA VERDUZCO CERDA, se dictó un auto, el cual literalmente dice:

H. Matamoros, Tamaulipas, a veintiuno de mayo del año dos mil nueve.

Por presentado el C. TOMÁS FERNÁNDEZ DURÁN, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que acompaña. Reuniendo su demanda los requisitos que la Ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho. En consecuencia, FORMESE EXPEDIENTE, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 00617/2009, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil y ejercitando la acción de Divorcio Necesario, en contra de su Esposa la C. GEORGINA VERDUZCO CERDA, por las causales que expresa, quien puede ser notificado de la presente demanda en Calle Bravo, Cuatro y Dos, número 51, Interior, Zona Centro, de esta Ciudad; así mismo, con las copias para tal efecto acompañadas, así como de este proveído, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría de este Juzgado, córrase traslado a dicho demandado en el domicilio que se indica y emplácese para que dentro del término de diez días, después de que sea legalmente notificado, conteste la demanda.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones de la parte actora, el que señala en su escrito, autorizando para tal efecto a la Profesionista que menciona en el mismo.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67, 195 fracción XII, 247, 248, 252, 462, 463, 558 y 559 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa. DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

H. Matamoros, Tamaulipas a diecinueve de noviembre del año dos mil nueve.

Por presentado el C. TOMÁS FERNÁNDEZ DURÁN, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio de la demandada GEORGINA VERDUZCO CERDA, es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del

Estado, emplácese a ésta por medio de un Edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicha demandada que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose a la mencionada demandada para de ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA DEMANDADA GEORGINA VERDUZCO CERDA POR EDICTOS Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y, Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES DE LA C. JUEZ Y DEL SECRETARIO DE ACUERDOS.

H. Matamoros, Tam., a 11 de diciembre del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

371.-Febrero 2, 3 y 4.-3v2.

## EDICTO

### Juzgado de Primera Instancia Civil.

#### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

C. JOSÉ LUZ, PILAR, JUANA, FEDERICO RAMÓN, GUADALUPE PETRA Y GREGORIA de apellidos CASTAÑEDA BRAVO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha tres de noviembre del dos mil nueve, dictado por el ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dentro del Expediente Número 1361/2009, relativo al Juicio Sumario, promovido por MARÍA CONCEPCIÓN CASTAÑEDA BRAVO DE REYES en contra de Ustedes, se ordenó se le emplazara a Juicio.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en los estrados de este Juzgado, Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en ésta Ciudad emplazándose a Juicio a los demandados, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 9 de noviembre del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

372.-Febrero 2, 3 y 4.-3v2.

## EDICTO

### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

C. MIGUEL IGNACIO TORRES MARTÍNEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de agosto del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01096/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. MIGUEL IGNACIO TORRES MARTÍNEZ de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- La declaración judicial del vencimiento anticipado del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, celebrado mediante escritura pública 21,018, volumen 608, de fecha 18 de enero del año 2005, ante la Fe del Notario Público Número 4, Licenciado Adrián Morales Rocha, con ejercicio en Ciudad Tampico, Tamaulipas, entre su representada y el demandado, de conformidad con la cláusula DÉCIMA SEXTA.- b).- El pago de la cantidad de 27,859.86 UDIS (veintisiete mil ochocientos cincuenta y nueve punto ochenta y seis unidades de inversión UDIS), equivalente a moneda nacional a la cantidad de \$118,532.31 (CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 31/100 M. N.), por concepto de suerte principal, según se acredita con la CERTIFICACIÓN CONTABLE del estado de cuenta, del hoy demandado, expedida por la C.P. SONIA ACOSTA AGUILA, contador facultado por la institución que representa, mismo que se anexa a la presente promoción inicial.- c).- El pago de la cantidad de 632.14 UDIS (seiscientos treinta y dos punto catorce unidades de inversión UDIS), equivalentes a moneda nacional a la cantidad de \$2,689.50 (DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.) por concepto de INTERESES ORDINARIOS, cuantificados por la C.P. SONIA ACOSTA AGUILAR, contador facultado por la institución que representa, según el estado de cuenta el cual consta agregado, de conformidad con lo establecido en la cláusula SÉPTIMA, del contrato de Crédito, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total del adeudo y cuya aplicación de abonos y erogaciones vencidas se efectuará en liquidación de sentencia correspondiente.- d).- El pago de la cantidad de 3,090.12 UDIS (tres mil novecientos punto doce unidades de inversión UDIS), equivalentes a moneda nacional a la cantidad de \$13,147.21 (TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 21/100 M. N.), por concepto de intereses moratorio, cuantificados por la C.P. SONIA ACOSTA AGUILAR, contador facultado por la institución que representa, según el estado de cuenta el cual consta agregado, de conformidad con lo establecido en la cláusula OCTAVA inciso b), del contrato de Crédito, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total del adeudo y cuya aplicación de abonos y erogaciones vencidas se efectuara en liquidación de sentencia correspondiente.- e).- El pago de la cantidad de 192.51 UDIS (ciento noventa y dos punto cincuenta y uno unidades de inversión UDIS), equivalentes a moneda nacional a la cantidad de \$819.05 (OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 05/100 M. N.), por concepto de abonos de seguros cuantificados por la C.P. SONIA ACOSTA AGUILAR, contador facultado por la institución que representa, según el estado de cuenta el cual consta agregado, de conformidad con lo establecido en la cláusula NOVENA inciso b), del contrato de

Crédito, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total del adeudo y cuya aplicación de abonos y erogaciones vencidas se efectuara en liquidación de sentencia correspondiente.- f).- El pago de la cantidad de 400.00 UDIS (cuatrocientos unidades de inversión UDIS), equivalentes a moneda nacional a la cantidad de \$1,701.84 (MIL SETECIENTOS UNO PESOS 84/100 M. N.), por concepto de abonos comisión por administración cuantificados por la C.P. SONIA ACOSTA AGUILAR, contador facultado por la institución que representa, según el estado de cuenta el cual consta agregado, de conformidad con lo establecido en la clausula SEXTA inciso b), del contrato de Crédito, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total del adeudo y cuya aplicación de abonos y erogaciones vencidas se efectuara en liquidación de sentencia correspondiente.- g).- El pago de la cantidad de 141.01 UDIS (ciento cuarenta y un punto unidades de inversión UDIS), equivalentes a moneda nacional a la cantidad de \$599.94 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 94/100 M. N.), por concepto de abonos comisión por cobertura cuantificados por la C.P. SONIA ACOSTA AGUILAR, contador facultado por la institución que representa, según el estado de cuenta el cual consta agregado, de conformidad con lo establecido en la clausula SEXTA inciso c), del contrato de Crédito, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total del adeudo y cuya aplicación de abonos y erogaciones vencidas se efectuara en liquidación de sentencia correspondiente.- h).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 15 de diciembre del 2009.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

373.-Febrero 2, 3 y 4.-3v2.

## EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. C. MARÍA ELENA BLANCO MALERVA Y MARIO SOSA.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente No. 1087/2009, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. MARÍA ELENA BLANCO MALERVA Y MARIO SOSA, se ordenó notificar a Usted, los siguientes proveídos:

Altamira, Tamaulipas, a cinco de agosto del año dos mil nueve.

Con el anterior escrito de cuenta, anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al ciudadano Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER personalidad que acredita con la copia certificada del poder que exhibe de la Escritura Pública número 93385, de fecha 27 de agosto de 2008, así mismo acredita la transformación de su representada con la copia certificada por Notario de la Escritura Pública número 94000, Libro 1714, de fecha 6 de noviembre de 2008, ambos documentos de la Notaría Pública número 137 a cargo del Licenciado Carlos De Pablo Serna, de la Ciudad de México, Distrito Federal, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de los señores MARÍA ELENA BLANCO MALERVA y MARIO SOSA, quienes tienen su domicilio en Calle Venustiano Carranza número 119, departamento 8, zona centro, de Tampico, Tamaulipas, de quienes demanda el pago de las siguientes prestaciones: A).- Declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito establecido en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado por Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado y los ahora demandados señores MARÍA ELENA BLANCO MALERVA y MARIO SOSA, en el que baso mi acción al entablar la presente demanda, en virtud de que mi representada da por vencido anticipadamente el plazo para el pago del adeudo establecido en dicho contrato conforme a lo pactado en dicho instrumento, mismo que me permito acompañar al presente escrito como documento base de la acción intentada, y como consecuencia de lo anterior el pago de las siguientes prestaciones: 1.- El pago en Moneda Nacional (pesos) del equivalente a 27,386.89 UDIS (veintisiete mil trescientos ochenta y seis punto ochenta y nueve unidades de inversión), que al día 3 de julio de 2009, importan la suma de \$116,421.70 (CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 70/100 M. N.), por concepto de capital y como suerte principal.- El pago deberá solventarse al equivalente en Moneda Nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en unidades de inversión por el valor de éstas correspondientes al día en que se efectúe el pago total del adeudo; el valor en pesos de la Unidad de Inversión al día 3 de julio de 2009 fue de 4.251001, cuyo valor variará día con día conforme a la publicación que efectúe periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación; 2.- El pago en moneda nacional (pesos) del equivalente a 2,661.04 UDIS (dos mil seiscientos sesenta y uno punto cero cuatro unidades de inversión), que al día 3 de julio de 2009 importan la suma de \$11,312.09 (ONCE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 09/100 M. N.), por concepto de Intereses Ordinarios vencidos, según certificación de adeudo expedida con fecha 3 de julio de 2009 por el Contador de su representada, más los intereses ordinarios que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, a razón de lo pactado en la cláusula Séptima del Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y garantía hipotecaria. El pago deberá solventarse al equivalente en Moneda Nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en Unidades de Inversión por el valor de éstas correspondiente al día en que se efectúe el pago total del adeudo; el valor en Pesos de la Unidad de Inversión 3 de julio de 2009 fue de 4.251001, cuyo valor variará día con día conforme a la publicación que efectúe periódicamente el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación; 3).- El pago de los intereses moratorios pactados en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria; 4).- El Pago en Moneda Nacional (Pesos) del equivalente a 585.00 UDIS (quinientos ochenta y cinco punto cero unidades de inversión) que al día 3 de julio de 2009 importan la suma de \$2,486.84 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS

PESOS 84/100 M. N.), por concepto de Comisión por Administración no pagada, según Certificación de Adeudo expedida por el Contador de su representada en la fecha antes mencionada, más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo. El pago deberá solventarse al equivalente en Moneda Nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en Unidades de Inversión por el valor de éstas correspondiente al día en que se efectúe el pago total del adeudo; el valor en Pesos de la Unidad de Inversión al día 3 de julio de 2009 fue de 4.251001, cuyo valor variará día con día conforme a la publicación que efectúe periódicamente el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación; 5).- El Pago en Moneda Nacional (Pesos) del equivalente a 403.39 UDIS (cuatrocientos tres punto treinta y nueve unidades de inversión) que al día 3 de Julio de 2009 importan la suma de \$1,714.81 (MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 81/100 M. N.), por concepto de Seguros no pagados, según Certificación de Adeudo expedida por el Contador de su representada en la fecha antes mencionada, más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo. El pago deberá solventarse al equivalente en Moneda Nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en Unidades de Inversión por el valor de éstas correspondiente al día en que se efectúe el pago total del adeudo; el valor en Pesos de la Unidad de Inversión al día 3 de Julio de 2009 fue de 4.251001, cuyo valor variará día con día conforme a la publicación que efectúe periódicamente el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación; 6).- El Pago en Moneda Nacional (Pesos) del equivalente a 165.67 UDIS (ciento sesenta y cinco punto sesenta y siete unidades de inversión) que al día 3 de julio de 2009 importan la suma de \$1,011.30 (MIL ONCE PESOS 30/100 M. N.), por concepto de Cobertura no pagada, según Certificación de Adeudo expedida por el Contador de su representada en la fecha antes mencionada, más la que se siga generando hasta la total solución del adeudo. El pago deberá solventarse al equivalente en Moneda Nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en Unidades de Inversión por el valor de éstas correspondiente al día en que se efectúe el pago total del adeudo; el valor en Pesos de la Unidad de Inversión al día 3 de julio de 2009 fue de 4.251001, cuyo valor variará día con día conforme a la publicación que efectúe periódicamente el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación; 7).- El Pago en Moneda Nacional (Pesos) del equivalente a 306.05 UDIS (trescientos seis punto cero cinco unidades de inversión) que al día 3 de Julio de 2009 importan la suma de \$1,301.04 (MIL TRESCIENTOS UN PESOS 04/100 M.N.) por concepto de Pena por Mora, según Certificación de Adeudo expedida por el Contador de su representada en la fecha antes mencionada. El pago deberá solventarse al equivalente en Moneda Nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en Unidades de Inversión por el valor de éstas correspondiente al día en que se efectúe el pago total del adeudo; el valor en Pesos de la Unidad de Inversión al día 3 de julio de 2009 fue de 4.251001, cuyo valor variará día con día conforme a la publicación que efectúe periódicamente el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación; 8).- El Pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio, así como la prima de seguro pactada en el documento fundatorio de la acción; B).- Ejecución de la Garantía Hipotecaria consignada en la cláusula Décima novena y que se describe en los antecedentes del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria base de la acción; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el número 1087/2009, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad debiéndose girar oficio a dicho Registro y Publicación en un periódico local de mayor circulación, a partir de la fecha en que se entreguen

al deudor la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado. Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositaria si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de Depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en: Francisco I. Madero 908 Oriente, Zona Centro, de Tampico, Tamaulipas y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los profesionistas que menciona en su escrito.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- L'GBC/L'SSM/iehr.

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a (05) cinco de enero de dos mil diez (2010).

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Licenciado Ramón Corona Meza, visto su contenido y tomando en consideración el acta levantada por el actuario adscrito a este Juzgado, con fecha nueve de noviembre del dos mil nueve, así como los informes rendidos por el Instituto Federal Electoral, procédase a emplazar a los demandados MARÍA ELENA BLANCO MALERVA y MARIO SOSA, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de este Segundo Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta de este Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto.-Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 67 Fracciones VI y VII, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- DOY FE. Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste. L'GBC/L'SSM/iehr.

Es dado el presente Edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los ocho días del mes de enero del año (2010) dos mil diez.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

374.-Febrero 2, 3 y 4.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. ERIKA ELIZABETH LÓPEZ PEÑA.

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

PRESENTE.

El C. Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de agosto del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00738/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por MAYOLO AGUILLÓN AVALOS, en contra de Usted, ordenándose emplazar a ERIKA ELIZABETH LÓPEZ PEÑA, por medio de Edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los siete días del mes de enero de dos mil diez.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

375.-Febrero 2, 3 y 4.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERNESTO MARTÍNEZ CASTRO, denunciado por SOCORRO ZACARIAS TORRES, asignándosele el Número 1237/2009, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los diecinueve días de enero del dos mil diez.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

384.-Febrero 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinte de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00083/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL MUÑOZ ROCHA, denunciado por MARCIA CANO VALDÉZ

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 20 de enero del 2010.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

385.-Febrero 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de enero del 2010.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 58/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PANFILO BETANCOURT CLEMENTE, denunciado por JAVIER BETANCOURT CLEMENTE.

Por este Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó al denunciante JAVIER BETANCOURT Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

386.-Febrero 3.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 11 de enero del 2010.

**CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de enero del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 06/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CATARINO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ Y ELISA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, denunciado por la C. CARLOTA MARTÍNEZ SÁNCHEZ.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

**ATENTAMENTE**

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

387.-Febrero 3.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de noviembre del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 1144/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HILARIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y/O HILARIA HERNÁNDEZ LARA Y/O HILARIA HERNÁNDEZ CORTAZA, denunciado por CARLOS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los once días del mes de diciembre del dos mil nueve.- DOY FE.

La Secretaría de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

388.-Febrero 3.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de enero del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número

00024/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ELENA MACÍAS BUSTAMANTE, denunciado por los CC. GILBERTO ALFREDO BATES Y SERRANO, MAYA CORY BATES MACÍAS, MÉRIDA CITLALI BATES MACÍAS Y GILBERTO ALFREDO BATES MACÍAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los catorce días de enero de dos mil diez.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

389.-Febrero 3.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha 19 de noviembre del año dos mil nueve, el Expediente Número 01431/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor DESIDERIO DAMIÁN AVIÑA, denunciado por los C. GABRIEL DAMIÁN HERNÁNDEZ, HUGO DAMIÁN HERNÁNDEZ, ABIGAIL HERNÁNDEZ AMEZCUA se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 8 de diciembre del 200.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

390.-Febrero 3.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha dieciocho de enero del dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0061/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ALFONSO PINTADO ECHEVERRIA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 21 de enero del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

391.-Febrero 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce (14) de enero del dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 13/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NICOLASA RODRÍGUEZ MENDOZA, denunciado por el C. PANFILO LEMUS MAYORGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y, a acreedores si los hubiere, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados desde la fecha de la publicación del que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 15 de enero del 2010.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

392.-Febrero 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dieciocho de agosto del dos mil nueve, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01058/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO JAVIER GARZA FERNÁNDEZ, denunciado por la C. ROSA DEL CARMEN BARROSO AYALA, y publíquense Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de agosto del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

393.-Febrero 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha cuatro de enero del dos mil diez, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 2/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIA OLIVARES DÍAZ denunciado por GEORGINA, BERTHA, MARÍA ELENA, ALBERTO, OCTAVIO Y SARA de apellidos VIZUET OLIVARES, ordenando el C. Juez de los autos Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 12 de enero del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

394.-Febrero 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 19 de enero del 2009.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 18 de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 019/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBERTO GARZA CASTILLO, denunciado por la C. MARÍA ESTHER ROCHA ESQUIVEL.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

“SUFARGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

395.-Febrero 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Quinto Distrito Judicial.**

**González, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha seis de enero del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Familiar Número 00002/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ RAÚL CASTILLO GUERRA, promovido por BERTHA ALICIA



GUERRA SALAS y JOSÉ ÁNGEL CASTILLO BALDERAS, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los once días del mes de enero del año dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

396.-Febrero 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha once de diciembre del año dos mil nueve, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 1739/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor MACARIO CRUZ BECERRA, promovido por CLEMENTINA CRUZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 14 de enero del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

397.-Febrero 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 16 de diciembre del 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha veinte de noviembre del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 0369/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SERVANDO CANALES BALDERRAMOS, quien tuvo su último domicilio ubicado en Avenida Las Ameritas e Independencia, número 3424, Colonia San Lorenzo de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de: los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir

sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

398.-Febrero 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 27 de Noviembre de 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, mediante el auto de fecha cuatro de noviembre del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 339/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARMEN REA VIUDA DE HERNÁNDEZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en el Poblado El Realito de esta Ciudad, de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

399.-Febrero 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 27 de noviembre del 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, mediante el auto de fecha tres de noviembre del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 337/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE GONZÁLEZ TORRES Y MARÍA VEGA MENDOZA, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en Manzana 7, Lote 2, de la Colonia Ignacio Allende de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

400.-Febrero 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 27 de noviembre del 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, mediante el auto de fecha tres de noviembre del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 333/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LÓPEZ GARCÍA Y MARÍA DE JESÚS CRUZ GARCÍA, quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle Zaragoza entre 6 y 7 número 725, zona centro de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

401.-Febrero 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 14 de diciembre del 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha veintinueve de octubre del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00330/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RITO GONZÁLEZ AGUILAR Y MARÍA JESÚS SALDAÑA ZAVALA, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en Cape Segunda entre Madero y Zapata de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

402.-Febrero 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 11 de diciembre del 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha trece de octubre del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00309/2009, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de FRANCISCO ORTIZ SALDIVAR quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle Río Lerma entre 11 y 12, Poblado El Realito de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

403.-Febrero 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Judicial.**

**Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 19 de noviembre del 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha veintinueve de octubre del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 0328/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PASCUAL VALENCIA ESPARZA Y MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ TORRES, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en Brecha 118 Kilómetro 93 de este municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

404.-Febrero 3.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 25 de noviembre de 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha nueve de octubre del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 0304/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OTILA GUEVARA QUINTANILLA, quien tuvo su último domicilio ubicado en la Brecha 118, Kilómetro 69 de este municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

405.-Febrero 3.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 18 de enero del 2010.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha catorce del enero de dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 0011/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GREGORIA CERDA GARCÍA, quien tuvo su último domicilio ubicado en Brecha 114 Kilómetro 83 de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

406.-Febrero 3.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Jueza de Primera Instancia Mixto, del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de enero del dos mil diez, ordenó radicar el Expediente 00004/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIÁN MARTÍNEZ ALCALÁ, promovido por IGNACIA WALLE ÁVALOS, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 19 de enero del 2010.- El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

407.-Febrero 3.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1106/2009, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JUAN CASTILLO OLAZARAN, denunciado por MARÍA ALICIA QUINTERO GUZMÁN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 21 de octubre del 2009.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

408.-Febrero 3.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecinueve de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01408/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de PEDRO

FUENTES LÓPEZ, denunciado por MA. CONCEPCIÓN GARCÍA LÓPEZ

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 4 de diciembre del 2009.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

409.-Febrero 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EULALIA DEL SOCORRO DURÁN SEGURA, quien falleciera en fecha: (31) treinta y uno de octubre de (2009) dos mil nueve, en Tampico, Tamaulipas.

Sucesión denunciada por los C. DORA ELOISA DURÁN SEGURA Y GASTÓN MOCTEZUMA RODRÍGUEZ DURÁN.

Expediente registrado bajo el Número 00024/2010, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este Edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (14) catorce días del mes de enero del año (2010) dos mil diez.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

410.-Febrero 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cuatro de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00003/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LA LUZ VÁZQUEZ VIUDA DE SOLIS también conocida con los nombres de MARÍA DE LA LUZ VÁZQUEZ, MARÍA DE LA LUZ VÁZQUEZ VIUDA DE CAMACHO, MARÍA V. SOLIS VÁZQUEZ Y LUZ

VÁZQUEZ VDA. DE SOLIS, denunciado por JAIME CAMACHO VÁZQUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de enero del 2010.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

411.-Febrero 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de enero del dos mil diez, se dictó un proveído dentro del Expediente Número 00528/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de los Ciudadanos JOSÉ VIERA ZAPATA Y MARÍA SUSANA LÓPEZ GUDIÑO DE VIERA, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el siguiente inmueble:

Lote de terreno marcado con el número 21 (veintiuno), de la manzana número 13 (trece), del Fraccionamiento denominado "Colinas del Sur", con una superficie de (112.00) ciento doce metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: (16.00) dieciséis metros con el Lote número (22) veintidós; AL SUR: (16.00) dieciséis metros con Lote número (20) veinte; AL ORIENTE (7.00) siete metros con Lote número (14) catorce; y AL PONIENTE (7.00) siete metros con Calle Sierra Pamoran. Dicho inmueble tiene como mejora la finca marcada con el número (527) quinientos veintisiete de la Calle Sierra Pamoran, del Fraccionamiento denominado "Colinas del Sur" de esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas; el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la propiedad en el Estado de Tamaulipas, a nombre de los demandados bajo los siguientes datos: Sección I (primera) Número 11798, Legajo 236, de fecha 24 de marzo de mil novecientos noventa y siete, de este Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, y valuado por los peritos en la cantidad de \$275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, anunciando el remate siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con rebaja del 20% por ciento, haciéndole saber a los postores que tomen parte en la subasta que deberán previamente depositar en la Tesorería General del Estado o en su defecto en la Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad a disposición de este Juzgado el 20% del valor que sirva de base al remate aludido,

debiendo presentar el certificado respectivo, sin cuyo requisito no será admitido como tal, señalándose como fecha las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el remate.

Nuevo Laredo, Tam., a 7 de enero del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

412.-Febrero 3 y 9.-2v1.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble hipotecado en el presente Juicio, dentro del Expediente 727/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Vicente Javier Lara Uribe, apoderado legal para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, en contra de MA. EMMA DE LEÓN LUNA.

Consistente en: bien inmueble ubicado en calle Juan Francisco Barberena, número 619, del lote 11, de la manzana 7, del Fraccionamiento Nuevo Amanecer, de esta Ciudad, con una superficie de 140.00 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 7.00 m., con lote 4; AL SURESTE en 20.00 m., con lote 10; AL SUROESTE en 7.00 m., con calle Francisco Barberena; y AL NOROESTE en 20.00 m., con lote 12; cuyos datos de registro son: Sección Primera, Número de Legajo 4179, Legajo 4-084, de fecha 27 de julio de 2004, de esta Ciudad.- Con un valor pericial de \$191,000.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS M. N.).

Para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, convocando a postores a la Primera Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS ONCE HORAS (11:00 HRS.) DEL DÍA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ (2010), en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los cinco días del mes de enero del año dos mil nueve.

El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

413.-Febrero 3 y 9.-2v1.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veinte de enero del dos mil diez, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 048/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NATIVIDAD RAMÍREZ HINOJOSA, denunciado por SORAIS ALVARADO HEREBIA VIUDA DE RAMÍREZ, ordenando el C. Juez de los autos Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 27 de enero del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

414.-Febrero 3.-1v.